RESOLUCIÓN Nº 2022/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSORCIO ÑANDE YPOTI, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA "CONSTRUCCION DE COSTANERA ÑANDE RENDA – KM 8 ACARAY– AD REFERENDUM PLURIANUAL 2019/2020 (ID Nº 368926)"

Ciudad del Este, 04 de diciembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, la Resolución Nº 1066/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LLAMADO PARA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA "CONSTRUCCION DE COSTANERA ÑANDE RENDA – KM 8 ACARAY– AD REFERENDUM PLURIANUAL 2019/2020 (ID Nº 368926), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato aprobado por la Resolución Nº 522/2019 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario, Dictamen de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Auditoria Interna de la Institución y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "APONTE LATORRE S.A.", "NSA CONSTRUCTORA", "ENGINEERING", "MM S.A.", "CONSORCIO DEL ESTE", "CONSORCIO ÑANDE YPOTI", "CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ S.A.", "SERVICIOS TECNICOS S.R.L.", "CONSORCIO PC", "CONSORCIO TAPE RORY", "CONSORCIO CONSTRUCTORA INGEMON" Y "TECNOSUR SAE"

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 1066/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación por lotes en la presente Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "CONSTRUCCIÓN DE COSTANERA – ÑANDE RENDA, KM 8 ACARAY – AD REFERÉNDUM 2019-2020 (ID Nº 368926)" a la empresa CONSORCIO ÑANDE YPOTI por la suma de Gs. 11.524.728.822 (Guaraníes once mil quinientos veinticuatro millones setecientos veintiocho mil ochocientos veintidós), por ser la oferta ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes,** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2022/I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha obra, en el Rubro ***Objeto de Gastos 520 30 - "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la **CONSTRUCCIÓN DE COSTANERA – ÑANDE RENDA, KM 8 ACARAY – AD REFERÉNDUM 2019-2020 (ID Nº 368926),** a la empresa **CONSORCIO ÑANDE YPOTI** por la suma de Gs. 11.524.728.822 (Guaraníes once mil quinientos veinticuatro millones setecientos veintiocho mil ochocientos veintidós), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal**".-**

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en la que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la obras de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Ing. STEFANY GARCETE, Directora de Área Urbana en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ESTABLECER que las empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de los mismos, una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar..

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal